

DECRETO:

Art. único: Durante la ausencia del General Teófilo Cordeiro y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, queda encargado de dicha Cartera el General Ignacio M^a González, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 16 del mes de Julio de 1892: año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3226.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano Vicepresidente, en unión del Consejo de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heuréaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que varios asuntos del servicio público exigen mi presencia en las Provincias y Distritos del Cibao; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 16 de Julio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.
